

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 248/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno, de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 248/2005, interpuesto por doña Rosa Patrocinio García Rubio, funcionaria de la Administración de Justicia, contra la resolución de esta Delegación Provincial de 7 de abril de 2005, que desestimaba su recurso de reposición por la decisión del mismo órgano de 18 de febrero de 2005 de designar a otra funcionaria para una sustitución en la Fiscalía Provincial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno, de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Córdoba, 25 de enero de 2006.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 616/2004, interpuesto por Coria Gráfica, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 616/2004, interpuesto por Coria Gráfica, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se acuerda el archivo de la solicitud de subvención presentada por dicha entidad, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla con fecha 18 de julio de 2005 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo anulando la resolución administrativa que es objeto del mismo. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 227/2005, interpuesto por María Victoria Román González.

En el recurso contencioso-administrativo número 227/2005, interpuesto por María Victoria Román González, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería con fecha 10 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Román González, frente al acto recurrido, por no ser conforme a derecho, acordando la retroacción de actuaciones para que por la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos se dicte nueva resolución en la que se contenga motivación suficiente de la evaluación impugnada. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, de concesión de subvención a propietarios de viviendas libres que se destinen al arrendamiento, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, y art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, a propietarios de viviendas que se indican en el Anexo, según la Orden de 18 de abril de 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.18.04.483.02.43.^a 3.

A N E X O

Beneficiario: Agustín Escobar Sánchez.
Expte.:04-AA-0007/05.
Subvención: 6.000,00 euros.

Almería, 13 de diciembre de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención a la Autoridad Portuaria de Cádiz para financiar los costes del transporte de mercancías entre Cádiz y El Puerto de Sana María durante la interrupción del servicio ferroviario producido como consecuencia de las obras de integración del ferrocarril en el municipio de Cádiz.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El 13 de abril de 1999, previa tramitación reglamentaria, se suscribió entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz, un Convenio de colaboración para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cádiz, publicado, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16) el 27 de mayo de 1999 (BOE núm. 126).

Segundo. En la cláusula Décima de dicho Convenio se estableció, para el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, así como por la correcta ejecución del mismo, la creación de una Comisión de Seguimiento que, en reunión celebrada en Cádiz el 26 de junio de 2001, acordó que cada Administración integrante del Convenio asumiese los costes del transporte de mercancías entre el puerto de Cádiz y El Puerto de Santa María desde el 1 de enero de 2001 hasta el final de la obra, en idéntica proporción a su coeficiente de participación en la misma y que cada una de ellas arbitrarse con la Autoridad Portuaria de Cádiz la forma y prescripciones oportunas que estimasen necesarias para efectuar el pago de las cantidades que le correspondiesen con cargo a sus propios presupuestos y sin que, en ningún caso, pudieran imputarse al Convenio vigente.

Tercero. Con fecha 20 de abril de 2005, mediante Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado Provincial de Cádiz la facultad de conceder una subvención a la Autoridad Portuaria de Cádiz para financiar los costes del transporte de mercancías entre Cádiz y El Puerto de Santa María durante la interrupción del servicio ferroviario producido como consecuencia de las obras de integración del ferrocarril en el municipio de Cádiz.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Son de aplicación a la presente resolución los preceptos que establece como básicos la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), de acuerdo con el art. 149.1.13.^a, 14.^a y 18.^a de la Constitución Española, el Título

VIII de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2004, de 18 de diciembre, y los preceptos que pudieran serie de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El apartado primero de la Resolución de 20 de abril de 2005, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado Provincial de Cádiz la facultad de conceder una subvención a la Autoridad Portuaria de Cádiz para financiar los costes del transporte de mercancías entre Cádiz y El Puerto de Santa María durante la interrupción del servicio ferroviario producido como consecuencia de las obras de integración del ferrocarril en el municipio de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del art. 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 15.2 del Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara el carácter excepcional de la misma, habida cuenta de la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse y la finalidad e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte de mercancías entre Cádiz y El Puerto de Santa María.

Tercero. Con fecha de 5 de agosto de 2005, núm. 26076, se recibe en esta Delegación escrito de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el que, por medio de su representante legal, solicita la concesión de una subvención a dicha entidad por importe de 160.381,44 euros, ciento sesenta mil trescientos ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos para financiar los costes del transporte de mercancías entre Cádiz y El Puerto de Santa María durante la interrupción del servicio ferroviario producido como consecuencia de las obras de integración del ferrocarril en el municipio de Cádiz durante el período de mayo de 2002 hasta mayo de 2004.

Dicha solicitud acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del acta de reunión celebrada el 26.6.2001 por la Comisión de Seguimiento para la Integración Urbana del Ferrocarril en la Ciudad de Cádiz.

- Fotocopia de la relación de movimientos de contenedores emitida por la empresa prestadora del servicio de transporte «TCP Terminales Polivalentes del Puerto de Cádiz, S.A.» correspondiente al período mayo 2002 a mayo 2004.

- Declaración expresa de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración de que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado núm. 7 del art. 13 de la LGS y 29.1 Ley 3/2004.

- Declaración por la que se señala que no se han recibido otras ayudas para la misma finalidad, salvo los correspondientes porcentajes derivados de la firma del Convenio de colaboración.